

EDITORIAL

El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puertollano para 1989, fué aprobado el pasado día 29 de Diciembre en sesión plenaria. Dado que se trata del primer documento político de toda Administración Pública, al recogerse en él la procedencia y el destino de los Fondos Públicos, la información que el ciudadano ha de tener del mismo es un objetivo esencial para garantizar la transparencia.

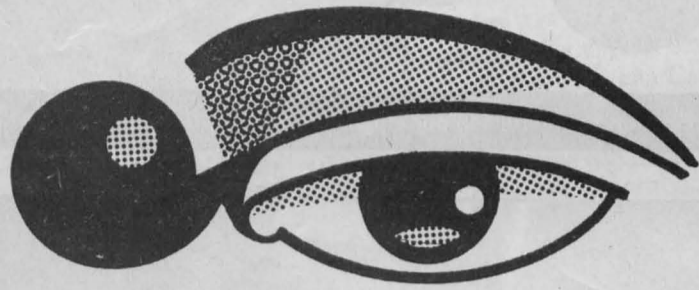
El Presupuesto para 1989 es un presupuesto realista por cuanto que tanto en ingresos como en gastos las consignaciones presupuestarias se ajustan a la realidad prevista, si bien hay que tener en cuenta que todo presupuesto es una previsión tanto en ingresos como en gastos, por lo que pueden existir variaciones a lo largo del período de ejecución que hagan necesario llevar a cabo los ajustes necesarios.

Es un Presupuesto progresista ya que todos los servicios sufren un incremento situado en torno al 10% sin tener en cuenta las inversiones, y alrededor del 15% incluyendo las inversiones reflejadas, lo que se traduce en un aumento de la calidad de los servicios que el ciudadano recibe. Por otra parte es también redistributivo tanto en las prestación de servicios, como en las inversiones, en favor de personas y barriadas más desfavorecidas de nuestra ciudad, persiguiendo un mayor grado de solidaridad y de justicia social entre los ciudadanos de Puertollano. Corroboran estas afirmaciones el hecho de que el total del Presupuesto 976 millones se destinan a gastos sociales, lo que representa un 44,07%.

Es un Presupuesto coherente y continuador de los anteriores, ya que se busca la realización de los objetivos generales recogidos en el programa que el equipo de gobierno presentó al pueblo. Asimismo supone un aumento del patrimonio municipal con la mínima inversión por parte del pueblo de Puertollano, pues del total de inversiones previstas cifradas en 508.196.380 pesetas, el Ayuntamiento sólo aportará 131.802.380 pesetas, es decir, por cada 100 pesetas de inversión, nosotros aportamos 25,9 pesetas y las restantes administraciones del estado 74,1 peseta.

Para una mayor clarificación y transparencia, la confección del Presupuesto se realiza por áreas, elaborando cada una un Programa cuantificado con objetivos concretos, que una vez finalizado el año serán analizados y servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año siguiente.

Su importe total asciende a 2.215.080.000 pesetas, que se sustenta en una filosofía de transparencia, progresismo y solidaridad.



PUNTO DE VISTA

La Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, viene a resolver una situación de transitoriedad y de mal endémico por el que históricamente han discurrido las haciendas locales en España, caracterizada por una insuficiencia financiera.

Hasta la primera mitad del siglo XIX podemos afirmar que la hacienda local tuvo un carácter eminentemente patrimonialista. Sus recursos prevenían fundamentalmente del patrimonio que poseían los municipios (tierras, ganados, inmuebles, etc.). Será a partir de la segunda mitad del siglo XIX, cuando va a surgir una hacienda local eminentemente fiscal, es decir, que los ingresos de los Ayuntamientos provendrán del establecimiento de un sistema de impuestos, ya sean de carácter local o estatal con los cuales poder hacer frente a los gastos originados por la acción de gobierno de las corporaciones locales.

Muchos han sido los intentos legislativos para acabar con esa insuficiencia financiera de los municipios a lo largo de casi un siglo, fracasando tales iniciativas una tras otra al no reconocer al municipio la autonomía necesaria para gobernar sin ataduras ni tuteladas impuestas por la Administración central del Estado. Ejemplos de estos intentos legislativos fracasados fueron, en la última época la Ley 41/75, de 19 de noviembre, así como el Real Decreto 3250/76 que la desarrolló, terminando con el Decreto Ley 11/79, de 20 de julio sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales.

Será a partir de la entrada en vigor de la constitución del 1978 cuando se aborde, dentro de la nueva ordenación del territorio español, la histórica tarea de dotar de una normativa eficaz y su-

ficiente a partir de los preceptos constitucionales, al sector local.

La primera Ley que acomete y resuelve este problema endémico será la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo posterior. La segunda Ley, complementaria de la anterior, es la que comentamos a continuación y que es objeto de estas líneas: Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Esta ley determina la ordenación de un sistema financiero del sector local «encaminado a la efectiva realización de los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera».

Las Corporaciones locales, a partir de esta Ley tendrán dos vías fundamentales para garantizar el principio de suficiencia financiera: los Tributos propios y la participación en los Tributos del Estado.

En suma, la Ley objeto de es-

te análisis establece un nuevo sistema de recursos de las Haciendas locales más racional, menos complejo, más adecuado a la realidad y a las necesidades actuales del sector local.

Podemos afirmar que con esta Ley y su desarrollo posterior se ha completado la solución, dentro del estado de derecho, de la problemática historia padecida por el municipalismo español. En adelante será la voluntad política quien deba llenar de contenido el recinto autonómico de las Corporaciones Locales, reconocido en la Constitución y en las Leyes que acabamos de comentar, así como en la defensa ordenada y organizada que las propias Corporaciones Locales hagan de los derechos que les asisten a través de sus respectivas Federaciones Regionales de Municipios y Provincias y de la propia Federación Española de Municipios y Provincias.



puertollano

Edita: **Ayuntamiento de Puertollano**
 Presidente: **Ramón Fernández Espinosa**
 Consejo de Redacción: **Gabinete de Presidencia**
 Dirección: **Gabinete de Prensa**
 Diseño, maqueta e ilustraciones: **Víctor Barba**

Redacción: **Plaza de la Constitución, 1**
13.500 Puertollano - Tel. 42 15 00 - Ext. 139
 Imprime: **Gráficas Guerrero, S. L. - Tercia, 9 - Puertollano**
 Depósito Legal: **C. R. 1.068/81**
 Tirada: **5.000 ejemplares.**

DIFUSION GRATUITA